

BUENOS AIRES, 18 de septiembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 45/2013 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. N° 1020/2012 “100.000 LAMPARAS SRL c/Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por el cual la firma de referencia interpone la acción prevista en el artículo 24, inc. b), del Convenio Multilateral contra la Resolución N° 3095/DGR/2011 -confirmatoria de las Resoluciones N° 2564/DGR/2010 y N° 1964/DGR/2011- dictada por la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 3095/DGR/2011 fue notificada con fecha 30 de agosto de 2011 y la acción ante la Comisión Arbitral ha sido interpuesta con fecha 15 de febrero de 2012, es decir, vencido el plazo establecido por la norma local en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Procesal para la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria (aprobado por la Resolución General N° 6/2008).

Que Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) - Rechazar por extemporánea la acción planteada en el Expediente C.M. N° 1020/2012 “100.000 LAMPARAS SRL c/Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por la firma accionante contra la Resolución N° 3095/DGR/2011 dictada por la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

ENRIQUE OMAR PACHECO - PROSECRETARIO

CR. ROBERTO ANIBAL GIL - PRESIDENTE